



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), abril 28 de 2023.

Diputado
JOSÉ AUBRELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental
Calle 8 No. 7-40
Mocoa (Putumayo)

REF: REMISION ORDENANZA 874 DE ABRIL 27 DE 2023.

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN (P)".

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.

BUARGERES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Eduardo Santander Sánchez	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Darío Fernando Montero	Despacho	Cumplimiento legal	

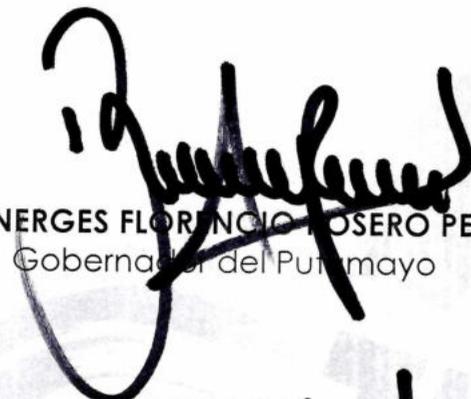




San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), abril 28 de 2023

El día veinticinco (27) de abril de 2023, se recibió la Ordenanza 874 de abril 27 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN (P)".

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la Ley 57 del 1985, Ley 2200 de 2022 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la Ordenanza número 874 del 27 de abril de 2023.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Eduardo Santander Sánchez H	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica
Revisó:	Daño Fernando Montero	Despacho	Cumplimiento legal 





LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

**ORDENANZA No. 874
(abril 27 de 2023)**

Por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento del Putumayo al Municipio de Villagarzón (P), fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : abril 26 de 2023

SEGUNDO DEBATE : abril 27 de 2023

Para constancia se firma en Mocoa a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2023.

YURIZETH DELGADO RODRÍGUEZ



ORDENANZA No. 874
(abril 27 de 2023)

Por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento del Putumayo al Municipio de Villagarzón (P).

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 del 2022.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito al Municipio de Villagarzón (P), el bien inmueble relacionado a continuación:

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 440-67516
CÓDIGO CATASTRAL: 000100000030413000000000
MUNICIPIO: VILLAGARZÓN
DIRECCIÓN: LOTE RURAL UBICADO EN LA VEREDA PORVENIR DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

PARÁGRAFO PRIMERO: El predio objeto de enajenación y de propiedad del Departamento del Putumayo cuenta con Escritura pública No. 2115 del 29 de diciembre de 2017 y registro de matrícula inmobiliaria No. 440-67516, documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa (P); donde se demuestra la propiedad de la Gobernación del Departamento de Putumayo y cedula catastral No. 000100000030413000000000 de Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El bien inmueble cuenta con un área total de 5 hectáreas y demarcado por los siguientes linderos: **ORIENTE.** - 101.7696 metros lineales con área subdividida lote 1, en 8.00 metros lineales con vía pública en acceso, en 187.1871 metros lineales con área subdividida lote 1. **OCCIDENTE.** - En 157.5962 metros lineales colinda con vía de acceso, en 139.2480 metros lineales colinda con Myriam Tisoy y Magola López. **NORTE.** - En 204.3401 metros lineales colinda con Alfonso Bastidas Rebolledo. **SUR.** - En 205.2559 metros lineales colinda con Guillermo López y encierra.



ARTICULO SEGUNDO: El bien inmueble objeto de enajenación a título gratuito de que trata la presente ordenanza, será destinado a garantizar el derecho a vivienda digna de las familias del asentamiento denominada **Villa Colombia Humana y de Paz del Municipio de Villagarzón.**

PARÁGRAFO. El bien inmueble Cuenta con la certificación expedida por la Oficina de Planeación del respectivo Municipio, donde conste que el predio cumple con los requisitos para Desarrollar Proyectos de interés social y asentamiento humano.

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada, al señor Gobernador del Departamento del Putumayo, incluirá la de celebrar cualquier acto requerido para la enajenación.

ARTICULO CUARTO: El Gobernador del Departamento del Putumayo, dispondrá hasta el 31 de diciembre de 2023, como término para expedir los actos necesarios para transferir a título gratuito el dominio y propiedad de los bienes inmuebles.

ARTICULO QUINTO: El Gobernador del Departamento del Putumayo, deberá presentar informe a la Asamblea Departamental, relacionado con el bien objeto de enajenación a través de la Secretaria de Gobierno correspondiente.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintisiete (27) días del mes abril de 2023.

JOSÉ AUBRELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental

YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7



RECIBIDO
DESPACHO

Mocoa, abril 27 de 2023

ADP-109

Doctor

BUANERGES ROSERO PEÑA

Gobernador Departamento del Putumayo

Mocoa



Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA No. 874

(abril 27 de 2023)

Por medio del cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento del Putumayo al Municipio de Villagarzón (P).

ORDENANZA No. 875

(Abril 27 de 2023)

Por medio del cual se autoriza al señor gobernador del Putumayo, para que cancele la condición resolutoria establecida en la Ordenanza 657 del 30 de abril de 2012, respecto al bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No 440-21950 ubicado en el municipio de Villagarzón

ORDENANZA No. 876

(Abril 27 de 2023)

Por medio de la cual se modifica el Artículo 1 de la Ordenanza No. 800 de junio de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

JOSÉ AUBRELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental